



Reglas para el Establecimiento y Funcionamiento del Consejo Estudiantil de la Universidad para la Paz (UPAZ)

Reconociendo la importancia de la voz estudiantil en la vida de la Universidad para la Paz (UPAZ), y tomando en cuenta la creciente diversidad de las modalidades académicas, identidades estudiantiles y estructuras programáticas de la UPAZ, estas Reglas establecen un marco democrático, inclusivo y responsable para la creación y el funcionamiento anual del Consejo Estudiantil de la UPAZ.

El Consejo Estudiantil de la UPAZ es un órgano representativo independiente, liderado por el estudiantado. No está gobernado por la Universidad para la Paz, sus autoridades ni sus estructuras administrativas, sino que es organizado, elegido y dirigido de manera independiente por el estudiantado de cada generación académica. Su independencia permite que las personas estudiantes deliberen libremente, representen sus intereses colectivos y se relacionen con la Universidad mediante un canal autónomo y constructivo de comunicación.

Aunque es independiente de la gobernanza de la UPAZ, se espera que el Consejo Estudiantil actúe de manera coherente con los valores de la Universidad para la Paz, incluidos el respeto, el diálogo, la inclusión, los derechos humanos, la no discriminación, la sostenibilidad y la convivencia pacífica. Su función es representar al estudiantado, fortalecer la comunicación entre las personas estudiantes y el liderazgo universitario, y contribuir a una comunidad universitaria participativa, respetuosa e inclusiva.

1. Propósito

1.1 El Consejo Estudiantil de la UPAZ servirá como el órgano representativo oficial de cada generación entrante de estudiantes de la UPAZ. Su propósito es promover la voz estudiantil, fortalecer la comunicación entre el estudiantado y las autoridades universitarias, apoyar la integración académica y social, y contribuir a un ambiente universitario respetuoso, inclusivo y participativo.

1.2 El Consejo Estudiantil representará los intereses, preocupaciones y aspiraciones del estudiantado de manera coherente con los valores, el mandato y el carácter internacional de la Universidad para la Paz.

2. Plazo para su Establecimiento

2.1 Cada generación entrante de estudiantes deberá establecer formalmente su Consejo Estudiantil a más tardar el **30 de septiembre** de cada año académico.

2.2 Este plazo tiene como finalidad asegurar que el Consejo quede constituido durante el primer mes de la experiencia de las personas estudiantes en la UPAZ,



permitiendo una representación temprana, una comunicación oportuna con las autoridades universitarias y una planificación efectiva de las actividades lideradas por el estudiantado a lo largo del año académico.

2.3 Si circunstancias excepcionales impiden el establecimiento del Consejo Estudiantil en esa fecha, el Departamento de Administración Académica, en consulta con la persona Oficial de Diversidad, Equidad e Inclusión, facilitará un proceso interino para asegurar que las elecciones se completen lo antes posible.

3. Proceso de Elección Democrática

3.1 El Consejo Estudiantil será elegido mediante un proceso democrático, transparente e inclusivo.

3.2 Todas las personas estudiantes pertenecientes a la generación académica correspondiente tendrán derecho al voto, incluyendo:

- a. Personas estudiantes matriculadas en programas presenciales;
- b. Personas estudiantes matriculadas en programas híbridos y que estudian de manera sincrónica en línea;
- c. Cualquier otra persona estudiante formalmente reconocida por la UPAZ como parte de la cohorte académica actual de programas residenciales (presenciales e híbridos).

3.3 Los procedimientos de votación deberán ser accesibles para todas las personas estudiantes elegibles, incluso mediante votación electrónica segura cuando sea necesario para asegurar la participación de estudiantes en modalidades híbridas.

3.4 El proceso electoral será coordinado con el apoyo de la persona Oficial de DEI, quien deberá asegurar que las nominaciones, los procedimientos de votación, los plazos y los resultados sean comunicados claramente a todas las personas estudiantes elegibles.

4. Elegibilidad y Aceptación del Cargo

4.1 Cualquier persona estudiante en condición regular dentro de la generación académica correspondiente podrá postularse para integrar el Consejo Estudiantil.

4.2 Las personas estudiantes elegidas o designadas para integrar el Consejo Estudiantil deberán aceptar formalmente sus responsabilidades por escrito o mediante confirmación electrónica antes de asumir el cargo. Al aceptar el cargo, las personas integrantes del Consejo Estudiantil se comprometen a actuar de conformidad con estas Reglas, el **Código de Ética de la UPAZ**, las políticas universitarias aplicables y los principios de respeto, inclusión, rendición de cuentas y no discriminación.



5. Composición Representativa

5.1 El Consejo Estudiantil deberá estar compuesto de manera que refleje, en la medida de lo razonablemente posible, la diversidad de la generación estudiantil.

5.2 Al establecer el Consejo, el estudiantado procurará asegurar una representación significativa en relación con:

- a. Identidad y expresión de género;
- b. Región geográfica y nacionalidad;
- c. Orígenes étnicos, culturales y lingüísticos;
- d. Identidades religiosas, espirituales o basadas en creencias;
- e. Personas estudiantes de programas de maestría residenciales (presenciales e híbridos);
- f. Personas estudiantes que pertenezcan a grupos de afinidad establecidos en el campus o estén representadas por ellos;
- g. Otras identidades, experiencias o grupos de afinidad relevantes presentes dentro de la generación.

5.3 El objetivo no es instrumentalizar ni *tokenizar* a las personas estudiantes, ni exigir la divulgación de identidades personales, sino asegurar que el Consejo refleje la diversidad del estudiantado y cree canales significativos de participación para todos los grupos.

6. Representación de Grupos de Afinidad

6.1 El Consejo Estudiantil deberá mantener un mecanismo formal de consulta con representantes de grupos de afinidad establecidos en el campus y debidamente reconocidos de conformidad con el proceso de reconocimiento establecido por la Universidad en la Política de la UPAZ para el **Reconocimiento y Apoyo de Grupos de Afinidad**.

6.2 Para los efectos de esta disposición, los grupos de afinidad podrán incluir grupos estudiantiles organizados en torno a identidades, experiencias, intereses o comunidades compartidas, incluidos, entre otros, grupos relacionados con género, etnicidad, cultura, región, religión, discapacidad, orientación sexual, idioma u otras formas de comunidad y pertenencia.

6.3 Cuando un grupo de afinidad no cuente con una persona representante designada, el Consejo Estudiantil podrá invitar al grupo a nominar a una persona enlace para participar mediante consultas periódicas.



7. Estructura Mínima

7.1 El Consejo Estudiantil deberá incluir, como mínimo, los siguientes cargos:

- a. Presidencia;
- b. Vicepresidencia;
- c. Secretaría o Representación de Comunicaciones;
- d. Tesorería o Representación de Presupuesto;
- e. Enlace de Diversidad, Equidad e Inclusión;
- f. Representantes por departamento.

7.2 La generación podrá crear cargos adicionales según su tamaño, composición y necesidades, incluidos cargos de representación para asuntos académicos, actividades sociales, sostenibilidad, estudiantes internacionales y estudiantes en modalidad híbrida.

8. Responsabilidades del Consejo Estudiantil

8.1 El Consejo Estudiantil deberá:

- a. Representar al estudiantado en el diálogo con las autoridades universitarias;
- b. Plantear preocupaciones académicas, administrativas, sociales y comunitarias que afecten al estudiantado;
- c. Apoyar la organización de actividades académicas, culturales, sociales y de construcción de comunidad lideradas por el estudiantado;
- d. Fomentar el diálogo respetuoso y la participación inclusiva en todo el estudiantado;
- e. Coordinar con grupos de afinidad y otras iniciativas estudiantiles;
- f. Gestionar su presupuesto anual de manera responsable y transparente;
- g. Mantener registros básicos de reuniones, decisiones, actividades y gastos;
- h. Promover los valores de la UPAZ, incluida la paz, el diálogo, los derechos humanos, la inclusión, la sostenibilidad y el entendimiento intercultural.

9. Presupuesto Anual

9.1 El Consejo Estudiantil recibirá un presupuesto anual, sujeto a la disponibilidad de fondos y al presupuesto institucional aprobado por la UPAZ.

9.2 El propósito del presupuesto del Consejo Estudiantil será apoyar actividades relacionadas con la vida universitaria, organizadas por estudiantes o que beneficien directamente al estudiantado. Los usos elegibles podrán incluir:

- a. Actividades académicas, conferencias, diálogos, talleres o eventos de aprendizaje liderados por estudiantes que se realicen en el campus;
- b. Actividades sociales, culturales, interculturales o de construcción de comunidad que se realicen en el campus;



- c. Participación estudiantil en eventos de relevancia institucional, académica, social, cultural o cívica;
- d. Transporte a eventos importantes a los que asistan estudiantes, incluidos, por ejemplo, marchas del Día Internacional de las Mujeres, marchas del Orgullo, eventos relacionados con la paz, conmemoraciones u otras actividades alineadas con los valores de la UPAZ;
- e. Materiales, logística o servicios básicos necesarios para actividades estudiantiles aprobadas.

9.3 El presupuesto no podrá utilizarse para gastos personales, campañas políticas partidarias, actividades incompatibles con los valores de la UPAZ, actividades que excluyan a integrantes del estudiantado sin una justificación razonable, o gastos que no hayan sido autorizados previamente conforme a los procedimientos universitarios.

9.4 Todos los gastos deberán aprobarse de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros de la UPAZ. La persona Tesorera o Representante de Presupuesto deberá mantener registros básicos de los gastos aprobados y presentar informes según lo soliciten las autoridades universitarias pertinentes.

9.5 Como mínimo, el Consejo deberá:

- a. Preparar un plan simple de actividades y presupuesto al inicio de su período;
- b. Presentar solicitudes de financiamiento con antelación y conforme a los procedimientos institucionales;
- c. Mantener registros de los gastos aprobados, recibos y resultados de las actividades;
- d. Presentar un informe final antes de concluir el año académico para apoyar la continuidad de la siguiente generación.

10. Reuniones con la Rectoría

10.1 El Consejo Estudiantil se reunirá con la persona Rectora (o con la persona que esta designe) una vez por trimestre académico, con el fin de asegurar una línea directa y regular de comunicación entre el estudiantado y el liderazgo universitario.

10.2 Estas reuniones ofrecerán una oportunidad para:

- a. Compartir preocupaciones, necesidades y propuestas del estudiantado;
- b. Discutir asuntos académicos y administrativos que afecten a las personas estudiantes;
- c. Fortalecer el diálogo institucional y la transparencia;
- d. Dar seguimiento a asuntos planteados anteriormente;
- e. Identificar oportunidades para la participación estudiantil en la vida universitaria.



10.3 El Consejo Estudiantil deberá preparar una agenda breve antes de cada reunión y, después de la reunión, circular un breve resumen de los principales puntos discutidos y las acciones de seguimiento entre el estudiantado, según corresponda.

11. Reuniones del Consejo Estudiantil

11.1 El Consejo Estudiantil se reunirá regularmente durante el año académico.

11.2 Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, con el fin de asegurar la participación de estudiantes presenciales, híbridos, sincrónicos en línea y fuera del campus.

11.3 Las agendas de reunión y los documentos pertinentes deberán compartirse con antelación siempre que sea posible. Se deberán mantener actas o resúmenes básicos para asegurar la transparencia, la continuidad y la memoria institucional.

12. Accesibilidad e Inclusión

12.1 Todas las actividades, elecciones, reuniones y consultas del Consejo Estudiantil deberán organizarse de manera que promuevan la accesibilidad y la inclusión.

12.2 Esto incluye esfuerzos razonables para asegurar que:

- a. Las personas estudiantes en modalidad híbrida y sincrónica en línea puedan participar de manera significativa;
- b. Los horarios de reunión consideren las necesidades de distintos grupos y modalidades estudiantiles;
- c. La comunicación sea clara, oportuna y accesible;
- d. Ninguna persona estudiante sea excluida por motivos de género, raza, etnicidad, nacionalidad, religión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, origen socioeconómico o cualquier otra identidad protegida o relevante.

13. Conducta y Rendición de Cuentas

13.1 Las personas integrantes del Consejo Estudiantil deberán actuar con integridad, respeto, transparencia y responsabilidad.

13.2 Las personas integrantes no deberán utilizar su cargo para beneficio personal, prácticas excluyentes, discriminación, acoso, represalias o actividades incompatibles con las políticas y valores de la UPAZ.

13.3 Las preocupaciones relacionadas con conducta indebida, incumplimiento de responsabilidades, uso indebido de fondos, comportamiento excluyente o



incumplimiento grave de estas Reglas podrán remitirse a la Ombudsperson y abordarse de conformidad con los procedimientos universitarios aplicables.

14. Período de Funciones

14.1 El Consejo Estudiantil ejercerá sus funciones durante un año académico, desde su creación una vez finalizado el proceso de orientación hasta la ceremonia de clausura del año académico (Commencement).

15. Revisión de las Reglas

15.1 Estas Reglas podrán ser revisadas periódicamente por la UPAZ, en consulta con el Departamento de Administración Académica, la persona Oficial de DEI, representantes estudiantiles y otras autoridades universitarias pertinentes. Cualquier revisión deberá procurar fortalecer la participación democrática, la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad del Consejo Estudiantil para representar la plena diversidad del estudiantado de la UPAZ.